

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 64



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año

1 de marzo de 2011

Número de información Sumario Página

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 64/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2011/C 64/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6045 — JCI/CRH) ⁽²⁾	5
2011/C 64/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6103 — CVC/Capio Sanidad) ⁽²⁾	5

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 64/04	Tipo de cambio del euro	6
--------------	-------------------------------	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado

⁽²⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2011/C 64/05	Decisión de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, relativa a la prórroga de la financiación de medidas de emergencia específicas dirigidas a proteger de la rabia a la Unión	7

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2011/C 64/06	Convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del Artemis Joint Undertaking	9
2011/C 64/07	Convocatoria de propuestas con arreglo al Programa de Trabajo para 2011 del Programa de Apoyo a la Política en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007 a 2013)	10

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión Europea

2011/C 64/08	Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping	11
--------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2011/C 64/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6076 — Orangina Schweppes/Européenne d'Embouteillage) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12
2011/C 64/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6083 — Fiat/GM/VM Motori JV) ⁽¹⁾	13



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado)

(2011/C 64/01)

Fecha de adopción de la decisión	4.6.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 479/09
Estado miembro	Italia
Región	Sicilia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Misura 223 del PSR Sicilia 2007-2013 «Primo imboscimento di terreni non agricoli»
Base jurídica	Misura 223 del PSR Sicilia 2007-2013 «Primo imboscimento di terreni agricoli»
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Ayuda al sector forestal
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe máximo anual: 14,87 millones EUR Importe máximo total: 89,2 millones EUR
Intensidad	70 %, 80 % o 100 % de los costes subvencionables
Duración	2010-2013
Sectores económicos	Sector forestal
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Siciliana Assessorato Agricoltura e Foreste — Dipartimento foreste Viale Regione Siciliana 2246 90145 Palermo PA ITALIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	17.5.2010	
Número de referencia de ayuda estatal	N 727/09	
Estado miembro	Eslovenia	
Región	—	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pomoč za izgube zaradi neugodnih vremenskih razmer v letu 2008	
Base jurídica	<p>1. Program odprave posledic neposredne škode na stvarih zaradi neurja z močnim vetrom in točo 13. in 14. julija 2008, neurja s točo dne 8. avgusta 2008 in neurja z deževjem, močnim vetrom in točo 15. in 16. avgusta 2008</p> <p>2. Zakon o odpravi posledic naravnih nesreč (ZOPNN) (Uradni list RS, št. 75/2003 s spremembami 98/2005, 114/2005-UPB1, 90/2007 in 102/2007)</p> <p>3. Uredba o metodologiji za ocenjevanje škode (Uradni list RS, št. 67/2003, 79/2004, 81/2006, 68/2008)</p>	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Condiciones climáticas adversas	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	4,67 EUR (en millones)	
Intensidad	50 %	
Duración	hasta el 31.12.2011	
Sectores económicos	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministrstvo za okolje in prostor Dunajska 48 SI-1000 Ljubljana SLOVENIJA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	17.11.2010	
Número de referencia de ayuda estatal	N 341/10	
Estado miembro	Rumanía	
Región	—	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Realizarea angajamentelor asumate în favoarea bunăstării și protecției porcinelor	

Base jurídica	Ordonanța Guvernului nr. 14/2010 privind măsuri financiare pentru reglementarea ajutoarelor de stat acordate producătorilor agricoli, începând cu anul 2010, aprobată cu modificări și completări prin Legea nr. 74/2010; Proiect de Hotărâre privind condițiile de acordare a ajutoarelor de stat pentru realizarea angajamentelor asumate în favoarea bunăstării și protecției porcinelor	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Compromisos relativos al bienestar de los animales	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 1 582,10 ROL (en millones)	
Intensidad	—	
Duración	hasta el 31.12.2013	
Sectores económicos	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerul Agriculturii și Dezvoltării Rurale Blvd. Carol I nr. 24, sector 3 București ROMÂNIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	17.11.2010	
Número de referencia de ayuda estatal	N 342/10	
Estado miembro	Rumanía	
Región	—	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Acordarea unui ajutor de stat pentru realizarea angajamentelor asumate voluntar în favoarea bunăstării păsărilor	
Base jurídica	Ordonanța Guvernului nr. 14/2010 privind măsuri financiare pentru reglementarea ajutoarelor de stat acordate producătorilor agricoli, începând cu anul 2010, aprobată cu modificări și completări prin Legea nr. 74/2010; Legea nr. 74 din 26 aprilie 2010 pentru aprobarea Ordonanței Guvernului nr. 14/2010 privind măsuri financiare pentru reglementarea ajutoarelor de stat acordate producătorilor agricoli, începând cu anul 2010; Proiect de Hotărâre pentru aprobarea Normelor metodologice de acordare a ajutoarelor de stat pentru realizarea angajamentelor asumate voluntar în favoarea bunăstării păsărilor	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Compromisos relativos al bienestar de los animales	

Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Presupuesto total: 1 589,02 ROL (en millones)
Intensidad	—
Duración	hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerul Agriculturii și Dezvoltării Rurale Blvd. Carol I nr. 24, sector 3 București ROMÂNIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	22.11.2010	
Número de referencia de ayuda estatal	N 396/10	
Estado miembro	Eslovenia	
Región	Slovenia	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Začasna shema omejene pomoči ob finančni in gospodarski krizi v kmetijstvu v letu 2009	
Base jurídica	Uredba o začasni shemi omejene pomoči ob finančni in gospodarski krizi v kmetijstvu v letu 2009	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Remedio de una perturbación grave en la economía	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 3,80 EUR (en millones)	
Intensidad	12,70 %	
Duración	hasta el 31.12.2010	
Sectores económicos	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano Dunajska 22 SI-1000 Ljubljana SLOVENIJA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6045 — JCI/CRH)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 64/02)

El 14 de enero de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6045. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6103 — CVC/Capio Sanidad)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 64/03)

El 23 de febrero de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6103. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de febrero de 2011

(2011/C 64/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3834	AUD	dólar australiano	1,3601
JPY	yen japonés	113,26	CAD	dólar canadiense	1,3535
DKK	corona danesa	7,4564	HKD	dólar de Hong Kong	10,7771
GBP	libra esterlina	0,85280	NZD	dólar neozelandés	1,8390
SEK	corona sueca	8,7445	SGD	dólar de Singapur	1,7582
CHF	franco suizo	1,2840	KRW	won de Corea del Sur	1 557,85
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,6400
NOK	corona noruega	7,7090	CNY	yuan renminbi	9,0912
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4279
CZK	corona checa	24,353	IDR	rupia indonesia	12 196,50
HUF	forint húngaro	270,72	MYR	ringgit malayo	4,2166
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	60,228
LVL	lats letón	0,7045	RUB	rublo ruso	39,9015
PLN	zloty polaco	3,9548	THB	baht tailandés	42,304
RON	leu rumano	4,2057	BRL	real brasileño	2,2932
TRY	lira turca	2,2122	MXN	peso mexicano	16,7350
			INR	rupia india	62,6300

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 2011

relativa a la prórroga de la financiación de medidas de emergencia específicas dirigidas a proteger de la rabia a la Unión

(2011/C 64/05)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2009/470/CEE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2009/470/CE del Consejo establece que, en los casos en que un Estado miembro se vea amenazado directamente por el brote o el desarrollo, en el territorio de un tercer país, de una de las enfermedades mencionadas en su anexo, podrá adoptarse cualquier medida adecuada a la situación, incluida la concesión de una participación financiera de la Unión en las medidas concretas que se estimen necesarias para llevar a buen término la operación emprendida.
- (2) Mediante la Decisión 2009/582/CE de la Comisión, de 29 de julio de 2009, relativa a la financiación de medidas de emergencia específicas dirigidas a proteger de la rabia a la Comunidad ⁽²⁾ se aprobó la financiación de un plan de erradicación de la rabia de treinta y seis meses de duración en el territorio perteneciente a la región de Kaliningrado en la Federación de Rusia.
- (3) La rabia es una enfermedad de los animales que afecta principalmente a los carnívoros, tanto silvestres como domésticos, y que presenta graves repercusiones para la salud pública. La rabia figura en el anexo de la Decisión 2009/470/CE.
- (4) El territorio de la región de Kaliningrado, un enclave ruso rodeado por territorio perteneciente a la UE, es adyacente a Estados miembros que están realizando los últimos esfuerzos para la total erradicación de la enfermedad. Es necesario introducir una medida específica con objeto de evitar la reinfección continua de los Estados miembros vecinos desde Kaliningrado.
- (5) Habida cuenta de las dimensiones relativas del territorio de Kaliningrado, es más adecuado y rentable ayudar en los esfuerzos dirigidos a la erradicación de la rabia en Kaliningrado que establecer una zona tampón de vacunación en el territorio de los Estados miembros vecinos, que debería mantenerse de forma indefinida.
- (6) Conforme a los informes del Grupo operativo para el seguimiento de la erradicación de enfermedades animales, a raíz de la aplicación del mencionado plan ya han desaparecido de zonas de Lituania y Polonia adyacentes al territorio de Kaliningrado los casos de rabia entre la fauna silvestre.
- (7) Sin embargo, el riesgo para la Unión solo desaparecerá cuando se elimine la rabia del territorio de Kaliningrado; y esto solo se podrá lograr a corto plazo si en los próximos años se siguen llevando a cabo sin interrupción actividades de vacunación.
- (8) El plan de treinta y seis meses de duración abarcaba las actividades realizadas a partir del 1 de junio de 2008 y, por consiguiente, expirará el 31 de mayo de 2011.
- (9) Procede prorrogar el apoyo financiero al plan de erradicación de la rabia en la región de Kaliningrado durante otros treinta y seis meses, a fin de lograr el mencionado objetivo.
- (10) Con arreglo al artículo 110 del Reglamento Financiero [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002] ⁽³⁾, las subvenciones deben ser objeto de una programación anual. El programa de trabajo anual se pondrá en práctica mediante la publicación de convocatorias de propuestas, salvo en casos de urgencia excepcionales debidamente justificados. De conformidad con el artículo 168, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento Financiero ⁽⁴⁾, la Comisión podrá decidir la concesión de subvenciones sin necesidad de una convocatoria de propuestas en casos de emergencia excepcionales y debidamente justificados.
- (11) El 25 de octubre de 2010 Rusia presentó a la Comisión un programa dirigido a la erradicación de la rabia de la región de Kaliningrado durante el periodo 2011-2014, programa que se consideró aceptable por lo que se refiere a proteger de la rabia a la Unión. Las acciones previstas en este programa son esenciales para la protección del interés de la Unión y, en consecuencia, resulta adecuado que determinadas medidas reciban financiación de la Unión. Por tanto, la Unión debería conceder una contribución financiera en 2011 para la aplicación del mencionado programa.
- (12) La presente Decisión constituye una Decisión de financiación en el sentido del artículo 75 del Reglamento Financiero, del artículo 90 de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero y del artículo 15 de las normas internas de ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾.
- (13) Además, la Decisión 2009/582/CE de la Comisión quedará obsoleta y debe derogarse.
- (14) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

⁽¹⁾ DO L 155 de 18.6.2009, p. 30.⁽²⁾ DO L 198 de 30.7.2009, p. 85.⁽³⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.⁽⁵⁾ Decisión de la Comisión de 6.4.2009, C(2009) 2105.

DECIDE:

Artículo 1

1. Se aprueba el plan de erradicación de la rabia en la región de Kaliningrado («programa de erradicación de la rabia»), de treinta y seis meses de duración, presentado por Rusia para el periodo entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2014.

2. La acción en virtud de la presente Decisión abarcará las siguientes operaciones específicas:

- adquisición de los cebos de vacunación para la inmunización oral de los carnívoros silvestres,
- distribución, en el territorio de la región de Kaliningrado, de los cebos de vacunación a que hace referencia el punto anterior.

Artículo 2

El importe máximo de la contribución de la Unión Europea, fijado en 1 800 000 EUR, se financiará con cargo a la línea presupuestaria 17 04 03 01 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011.

Artículo 3

1. Se autoriza la concesión de una subvención individual al «Centro regional de lucha contra las enfermedades de los ani-

males» (Государственное учреждение ветеринарии Калининградской области «Областная станция по борьбе с болезнями животных»), Agencia veterinaria estatal de la región de Kaliningrado en la Federación de Rusia.

2. Se podrá financiar hasta un 100 % del importe de los gastos admisibles correspondientes a las acciones contempladas en la presente Decisión siempre que el «Centro regional de lucha contra las enfermedades de los animales» (Государственное учреждение ветеринарии Калининградской области «Областная станция по борьбе с болезнями животных»), Agencia veterinaria estatal de la región de Kaliningrado en la Federación de Rusia u otras instituciones distintas de la Unión soporten parte de los costes totales de la acción.

Artículo 4

Queda derogada la Decisión 2009/582/CEE con efecto a partir del 31 de diciembre de 2011.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2011.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del Artemis Joint Undertaking*(2011/C 64/06)*

Por el presente anuncio se comunica la puesta en marcha de una convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del **Artemis Joint Undertaking**

Se invita a presentar propuestas para la convocatoria siguiente: **Artemis-2011-1**.

La documentación correspondiente, que incluye presupuestos y plazos, figura en el texto de la convocatoria, que ha sido publicado en el sitio web siguiente:

<http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm>

Convocatoria de propuestas con arreglo al Programa de Trabajo para 2011 del Programa de Apoyo a la Política en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007 a 2013)

(2011/C 64/07)

Por el presente anuncio se comunica la puesta en marcha de una convocatoria de propuestas con arreglo al Programa de Trabajo para 2011 del Programa de Apoyo a la Política en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (ICT PSP), dentro del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007 a 2013).

Se invita a presentar propuestas para la siguiente convocatoria: CIP-ICT PSP-2011-5.

La documentación correspondiente a la convocatoria, que incluye su contenido, los plazos y el presupuesto, figura en los textos relativos a la convocatoria publicados en la página web de ICT PSP:

http://ec.europa.eu/ict_psp

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping

(2011/C 64/08)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, la Comisión Europea anuncia que, a menos que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento siguiente, las medidas antidumping que se mencionan a continuación expirarán en la fecha indicada en el cuadro.

2. Procedimiento

Los productores de la Unión podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración. Esta última deberá acompañarse de pruebas suficientes de que la expiración de las medidas conllevaría probablemente una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar los elementos que figuren en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, los productores de la Unión podrán remitir por escrito una solicitud de reconsideración a: Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), N-105 4/92, 1049 Bruxelles/Brussel, Belgique/België ⁽²⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura a continuación.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración
Soluciones de urea y nitrato de amonio	Argelia Belarús Rusia Ucrania	Derecho antidumping Compromiso	Reglamento (CE) n° 1911/2006 del Consejo (DO L 365 de 21.12.2006, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 789/2008 del Consejo (DO L 213 de 8.8.2008, p. 14)	22.12.2011

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

⁽²⁾ Fax +32 22956505.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6076 — Orangina Schweppes/Européenne d'Embouteillage)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 64/09)

1. El 17 de febrero de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual el grupo Orangina Schweppes («Orangina Schweppes», Francia) bajo el control del grupo Suntory («grupo Suntory», Japón) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de la empresa Européenne d'Embouteillage («Européenne d'Embouteillage», Francia) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Grupo Suntory: fabricación y comercialización de productos alimenticios y de bebidas dietéticas, bebidas sin alcohol y bebidas alcohólicas; así como actividades de servicios de restauración y otras actividades relativas a la salud, naturaleza y bienestar en Japón, Asia, y América y en la región de Oceanía. El grupo Suntory está presente en Europa de manera limitada en el ámbito de las bebidas alcohólicas,
- Grupo Orangina: producción y comercialización de bebidas sin alcohol (sin colas) en diferentes países, en particular en Europa,
- Européenne d'Embouteillage: producción de bebidas sin alcohol en Francia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6076 — Orangina Schweppes/Européenne d'Embouteillage, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.6083 — Fiat/GM/VM Motori JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 64/10)

1. El 22 de febrero de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Fiat Powertrain Technologies SpA, Italia («FPT»), filial al 100 % de Fiat SpA, Italia («Fiat»), y General Motors Automotive Holdings, SL, España («GMAH»), filial al 100 % de General Motors Company, EE.UU. («GM») adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa VM Motori SpA, Italia («VM Motori») mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- El grupo Fiat desarrolla su actividad en los negocios de fabricación y suministro de coches, vehículos comerciales y equipo agrícola y de construcción. Además, Fiat tiene actividades en los mercados de componentes para el automóvil y, a través de FPT, en el diseño, fabricación y distribución de motores para aplicaciones en los sectores del automóvil, industrial, marino y de generación de electricidad así como en la fabricación y venta de transmisiones,
- GM es un fabricante mundial de automóviles que trabaja en el diseño, fabricación y comercialización de vehículos automóviles y presta servicios relacionados,
- VM Motori desarrolla su actividad en el diseño, fabricación y venta de motores diesel para usos en automóviles, industriales, agrícolas, estacionarios y marinos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6083 — Fiat/GM/VM Motori JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio a la atención de Khalil Ahmed Haqqani y Said Jan 'Abd Al-Salam, añadidos a la lista mencionada en los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, en virtud del Reglamento (UE) n° 178/2011 de la Comisión

(2011/C 64/11)

1. La Posición Común 2002/402/PESC ⁽¹⁾ insta a la Comunidad a congelar los fondos y recursos económicos de Usamah bin Ladin, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos, como se contempla en la lista establecida con arreglo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267(1999) y 1333(2000), lista que actualizará periódicamente el Comité de las Naciones Unidas establecido en virtud de la RCSNU 1267(1999).

En la lista establecida por dicho Comité de las Naciones Unidas figuran:

- Al-Qaida, los talibanes y el Sr. Usamah bin Ladin,
- personas físicas o jurídicas, entidades, organismos y grupos asociados con Al-Qaida, los talibanes y el Sr. Usamah bin Ladin; así como,
- personas jurídicas, entidades y organismos propiedad de cualquiera de dichas personas, entidades, organismos o grupos asociados, controlados por ellos o que les apoyen de cualquier otra forma.

Los actos o actividades que indican que un individuo, un grupo, una empresa o una entidad está «asociado con» Al-Qaida, Usamah bin Ladin o los talibanes son:

- a) la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades por parte de Al-Qaida, los talibanes o el Sr. Usamah bin Ladin, o de cualquier célula, afiliado, grupo aislado o derivado de ellos, o en coordinación con los mismos, así como en su nombre, representación o apoyo;
- b) el suministro, la venta o el transporte de armas y material conexo a cualquiera de ellos;
- c) el reclutamiento para cualquiera de ellos; o
- d) cualquier otro apoyo a sus actos o actividades.

2. El Comité de las Naciones Unidas decidió el 8 de febrero de 2011 añadir a Khalil Ahmed Haqqani y Said Jan 'Abd Al-Salam a la lista en cuestión. Estas personas podrán en todo momento presentar al Ombudsman de las Naciones Unidas una solicitud de reconsideración de la decisión de incluirlos en la citada lista, acompañando su solicitud de toda documentación justificativa. Dicha solicitud deberá enviarse a la dirección siguiente:

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 4.

Naciones Unidas — Oficina del Ombudsman
Room TB-08041D
Nueva York, NY 10017
UNITED STATES OF AMERICA
Tel. +1 212 9632671
Fax +1 212 9631300 / 3778
E-mail: ombudsperson@un.org

Para más información puede consultarse el sitio: <http://www.un.org/sc/committees/1267/delisting.shtml>

3. Con arreglo a la Decisión de las Naciones Unidas citada en el apartado 2, la Comisión ha adoptado el Reglamento (UE) n° 178/2011 ⁽¹⁾, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes ⁽²⁾. La modificación, efectuada de conformidad con el artículo 7, apartado 1, letra a), y con el artículo 7 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 881/2002, incluye a Khalil Ahmed Haqqani y Said Jan 'Abd Al-Salam en la lista del anexo I de dicho Reglamento (en lo sucesivo denominado «el anexo I»).

Las siguientes medidas del Reglamento (CE) n° 881/2002 se aplican a las personas y entidades incluidas en el anexo I:

- 1) la congelación de todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, pertenencia o tenencia la ostenten las personas concernidas, y la prohibición de que nadie ponga fondos y recursos económicos a su disposición, directa ni indirectamente, ni de que los utilice en beneficio suyo (artículos 2 y 2 bis ⁽³⁾); así como;
- 2) la prohibición de la concesión, venta, suministro o transferencia, directa o indirectamente, de asesoramiento técnico, ayuda o formación relacionados con actividades militares a cualquier persona concernida (artículo 3).

4. El artículo 7 bis del Reglamento (CE) n° 881/2002 ⁽⁴⁾ establece la posibilidad de un proceso de revisión cuando las personas citadas en la lista presenten alegaciones. Las personas y entidades añadidas al anexo I del Reglamento (UE) n° 178/2011 podrán presentar a la Comisión una solicitud relativa a la revisión de las razones de su inclusión en la lista, remitiéndola a:

Comisión Europea
«Medidas restrictivas»
Rue de la Loi/Wetstraat 200
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

5. Se recuerda igualmente a las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de impugnar el Reglamento (UE) n° 178/2011 ante el Tribunal General de la Unión Europea con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 263, apartados 4 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. Los datos personales de las personas concernidas serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios (en la actualidad la Unión) y a la libre circulación de estos datos ⁽⁵⁾. Toda solicitud de información complementaria o para ejercer sus derechos en virtud del Reglamento (CE) n° 45/2001 (p. ej., el acceso a los datos personales o la rectificación de los mismos) deberá remitirse a la Comisión, a la dirección mencionada en el punto 4.

⁽¹⁾ DO L 51 de 25.2.2011, p. 10.

⁽²⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

⁽³⁾ El artículo 2 bis se insertó en virtud del Reglamento (CE) n° 561/2003 del Consejo (DO L 82 de 29.3.2003, p. 1).

⁽⁴⁾ El artículo 7 bis se insertó en virtud del Reglamento (UE) n° 1286/2009 del Consejo (DO L 346 de 23.12.2009, p. 42).

⁽⁵⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

7. A efectos de una buena administración, se recuerda a las personas y entidades incluidas en la lista del anexo I la posibilidad de solicitar a las autoridades competentes del Estado o Estados miembros correspondientes que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) nº 881/2002 la autorización de utilizar fondos o recursos económicos bloqueados para sufragar gastos básicos o pagos específicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 *bis* del citado Reglamento.

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2011/C 64/11

Anuncio a la atención de Khalil Ahmed Haqqani y Said Jan 'Abd Al-Salam, añadidos a la lista mencionada en los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, en virtud del Reglamento (UE) nº 178/2011 de la Comisión

14



Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

